

RADICACION. 2020-00122
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S.
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se tiene, que dentro del presente proceso, el Dr. DAVID FELIPE GÓMEZ TORRES, apoderado judicial de la sociedad MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S y el Dr. DIEGO MALDONADO VELEZ con C.C.No.8.703.692 y T.P.No.32.395 del C.S.J., en calidad de apoderado de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA, han presentado una transacción; pero observa el despacho que quien otorga poder al apoderado de la parte ejecutada, la señora MARIA ELENA MAFIOL BAUTE no acredita la calidad de representante Legal de esta, máxime si en el Certificado de Cámara de Comercio aportado en la demanda, quien ostenta esta calidad es la señora AIXA GARRIDO RIASCOS; a mas de lo anterior, esta señora es quien aparecer suscribiendo el acuerdo de transacción, razón por la cual el juzgado,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de terminación por transacción presentada, por las razones expuestas anteriormente.
2. No reconocer personería al doctor DIEGO MALDONADO VELEZ con C.C.No.8.703.692 y T.P.No.32.395 del C.S.J., como apoderado de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA hasta tanto no se acredite la calidad de representante legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d233c8309abda54dcb2bcaff660a421a34a7674afa88eab91378a6c29bf11b0e

Documento generado en 19/10/2020 02:40:30 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>